

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL

(DEFENSOR DE LOS INTERESES LOCALES DE LA PROVINCIA.)

DIRECTOR: D. JOSE VICENT Y VILAPLANA.

Año I.

Número 31.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la capital.—1 peseta al mes.
Fuera de la capital.—3 idem trimestre.
Pagos anticipados.

TERUEL 18 DE MAYO DE 1888,

(Se publica los Martes y Viernes.)

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolívar, número 18, principal.

Anuncios á precios convencionales.

SECCIÓN POLÍTICA.

Lo notable, lo que absorbe en absoluto la atención pública en estos momentos, es el viage regio por las provincias aragonesas, catalanas y valencianas.

Los días 13, 14 y 15 permaneció la Corte en Zaragoza marchando el 16 por la mañana á Barcelona donde permanecerá probablemente hasta los primeros días del próximo junio, regresando á Madrid por Valencia.

Grandes enseñanzas políticas se deducen de este viaje. En Zaragoza, las aclamaciones á la virtuosa Señora que rige los destinos de nuestra patria, no han tenido interrupción mientras S. M. ha permanecido entre el hidalgo pueblo aragonés. Ese pueblo modelo de hidalguía, cuna de las libertades de Europa; ese pueblo idólatra de sus libertades, ha acogido en su seno con indescriptible entusiasmo á la personificación de la Monarquía. Ese pueblo ha demostrado de un modo claro, patente é incotrovertible que es monárquico, que tiene su esperanza, su ilusión, sus confianzas en la monarquía, porque con su instinto perspicaz y profundo, comprende que la monarquía es el baluarte del orden hermanado con la libertad, con la verdadera y única libertad duradera, con la libertad bien entendida y bien practicada. El pueblo aragonés entregado espontáneamente á sus entusiasmos nos dice que es monárquico.

¿Pero es solo Aragón quien demuestra de este modo tan elocuente su adhesión á las instituciones monárquicas?

No ciertamente, las provincias del Norte en el año último, las provincias aragonesas y catalanas hoy, las provincias valencianas mañana, nos demostrarán de este mismo modo que España es monárquica, que España rechaza otra clase de instituciones que no sea la monarquía constitucional.

Si en el interior la monarquía constitucional representada hoy por la ilustre dama que ocupa el sòlio de San Fernando y Alfonso el Sabio, alcanza tan señalados triunfos, en el exterior los obtiene no menos notables y de resultados tan positivos, que no pueden negarse aun por los enemigos más recalcitrantes de nuestras actuales instituciones.

El hecho de que las poderosas naciones europeas rivalizan entre sí para agasajar á SS. MM. durante su estancia en Barcelona enviando á sus aguas poderosísimas escuadras sin más objeto que prestar éstas muestras de consideración á España, representada por la excelsa Reina Cristina; se presta á comentarios altamente lisongeros para nuestra noble patria.

En concepto de uno de los periódicos

más importantes de Madrid, la reunión de las escuadras extranjeras en Barcelona, es el homenaje de las naciones más poderosas de Europa á una nación «que despues de causar continuas alarmas con sus sempiternos trastornos interiores, entra al cabo en el camino de la sensatéz, y en pocos años gana el terreno de dos siglos de atrasos,»

«Es el desquite, añade, por el envío de aquellos barcos de guerra alemanes que operaron en nuestros mares cuando el periodo cantonal. Es el acto solemne con que las potencias hacen justicia á los sentimientos de un país que ni por un momento se ha dejado apartar por amenazas ni promesas de su política de inquebrantable neutralidad, de amistad con todos y de buena fé en sus pactos internacionales. Es el tributo á las virtudes de una reina y á la lealtad y á la hidalguía del pueblo español. Es el reconocimiento expícito de que España ha entrado en el rango de los pueblos que por su crédito, sus recursos y su buen sentido político merecen la consideración y el respeto de las demás naciones.»

España pues, en su interior se halla satisfecha de las instituciones que la rigen, estas instituciones alcanzan el respeto, la consideración y el afecto de extranjeras naciones para la patria: por tanto, el régimen monárquico constitucional es el que la opinión pública patrocina y de ahí que ni los republicanos revolucionarios, ni los republicanos evolucionistas, ni los partidarios del absolutismo, avancen en el terreno de la opinión, y por el contrario vean mermarse de día en día sus fuerzas.

Después de éstas consideraciones, es nuestro deber afuer de cronistas, reseñar lo que de notable ocurre en la política palpitante, si bien ofrezca pocas novedades como acontece en la actualidad.

La ausencia de Madrid del Sr. Sagasta, y los ministros de la Guerra, Marina y Fomento que como saben nuestros lectores acompañan á SS. MM. en su viage, es causa de que la política en Madrid haya sufrido alguna paralización, de cuyo estado no saldrá seguramente mientras duren éstas ausencias.

No obstante, lo más importante que nos trae la prensa es la confirmación de que el Sr. Romero Robledo sigue con su campaña obstruccionista.

Ahora, tomando pretexto de lo sucedido á un capitán de artillería que en un banquete reciente, pronunció un brindis que en concepto de la autoridad militar lo ha hecho acreedor á un arresto de 15 días, ha dirigi-

do una interpelación al Gobierno sin más objeto que hacer que en una sesión, no puedan ocuparse las Cámaras de los asuntos pendientes de discusión, que tanta importancia entrañan para el país.

La conducta del Sr. Romero Robledo es censurada por todos los amantes del sistema parlamentario, porque con su obstruccionismo no parece sino que se ha propuesto desacreditar el sistema.

Si el Sr. Romero Robledo pudiera con su procedimiento conseguir que no se aprueben los presupuestos, la opinión del país le juzgaría de una manera harto severa.

No comprendemos donde vá y qué se propone el jefe de los reformistas.

En Francia sigue el ex-general Boulanger su viage de propaganda por el Norte donde recibe ovaciones no solo de sus particulares partidarios, sino de los realistas y bonapartistas que quieren por este medio desacreditar el sistema republicano.

El emperador Federico de Alemania continúa mejorando en su gravísima enfermedad.

Pesca de agua dulce.

El proyecto de ley que días pasados leyó en el Senado el señor ministro de Fomento, después de oído el parecer del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio y al ministerio de Marina, tiene por objeto reunir en un solo cuerpo de doctrina cuanto se ha dispuesto y legislado hasta hoy sobre la pesca fluvial y la conservación de las especies útiles que viven en aguas dulces, favoreciendo su multiplicación natural y artificial.

En la parte dispositiva del proyecto se establece el *derecho de pescar*, dictando reglas para su ejercicio, y viene luego la parte que se refiere al *ejercicio de la pesca*, y que reproducimos íntegra, por considerarla de suma importancia.

DEL EJERCICIO DE LA PESCA.

Art. 10. Queda absolutamente prohibido el uso de dinamita y de cualquiera otra materia explosiva para matar los peces.

Art. 11. Queda también absolutamente prohibido el uso de sustancias venenosas para facilitar la pesca. Ni aun los propietarios de las lagunas, charcas, estanques ú otros depósitos de agua podrán emplear estos medios.

Art. 12. Queda también prohibido:
1.º Pescar de noche, con luz ó sin ella.
2.º Establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces y otros animales acuáticos por los rios, arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado, si dichas aguas podrán emplear estos medios.

3.º Alterar los álveos ó cauces, descomponer los fondos, destruir la vegetación de los márgenes ó los pedregales donde los peces desovan, y variar de cualquier modo el curso de las aguas sin autorización para ello.

4.º Apalear las aguas, arrojar piedras, es-

pantar de cualquier otro modo los peces, ya para obligarles á huir en dirección de los artes propios, ya para que no caigan en los ajenos.

5.º Entrar, macerar á cocer en aguas corrientes ó estancadas de dominio público lino, cañamo, ramio, pita, esparto ú otras materias que puedan alterar las condiciones de salubridad, y perjudicar, por tanto, no solo á los peces, sino también á las personas y animales domésticos que las bebieren.

6.º Que los establecimientos industriales arrojen á las aguas sustancias de propiedades nocivas á la salubridad de las mismas, en los términos ya establecidos por la ley de aguas.

7.º Destruir, inutilizar ó variar del punto donde se encuentren los aparatos de incubación artificial ó los desovaderos establecidos por otra persona, enturbiar las aguas en que estén sumergidos ó arrojar materias que perjudiquen sus gérmenes.

8.º Usar cualquiera clase de redes ó aparatos destinados á pescar las crias.

Art. 13. Desde 1.º de marzo hasta el 31 de julio queda absolutamente prohibida la pesca en aguas dulces de dominio público.

Art. 14. Se exceptúa de la regla anterior la familia de los salmónidos, comprendiendo en ella todas las especies de truchas, que no podrán pescarse de modo alguno desde el día 1.º de setiembre hasta el 15 de Febrero siguiente.

Art. 15. En el periodo que señala el art. 13 queda prohibida igualmente la pesca de anguillas, ó sea la cria de las anguillas.

Art. 16. Pasadas las épocas de veda, subsistirá la prohibición de capturar las crias, especialmente las de salmón, conocidas, según la edad, con los nombres vulgares de gorgones; esquiños, gorgones y murgones. Los pescadores deberán arrojarlas otra vez al agua si no alcanzan las dimensiones que señalará el reglamento.

Art. 17. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de pesca durante las temporadas de la veda respectiva, y en todo tiempo, las de las crias que no alcancen las dimensiones legales, á no ser que se acredite que procedan de aguas de dominio privado.

Art. 18. El Gobierno autorizará en tiempo de veda, y con las precauciones convenientes, la pesca y transporte con fines científicos, ó para la multiplicación en los establecimientos de Piscicultura, de peces adultos de cualquiera especie, así como la captura y transporte, en todo tiempo, de las crias, y la circulación de huevos destinados á los mismos objetos y á la repoblación de las aguas empobrecidas.

Art. 19. En arroyos y rios no navegables, el dueño de ambas márgenes puede establecer redes ó aparatos de pesca, que el reglamento correspondiente no califique de prohibidos, siempre que no ocasionen la desviación de las aguas de su curso natural, ni cierren el paso á los peces que acudan á desovar en los orígenes, ó que desciendan de éstos. El dueño de una margen no podrá pasar del medio del cauce; pero si en la opuesta hay ya colocada alguna red ú otro aparejo de pesca, no podrá poner ningún otro sino á una distancia mínima de 100 metros, aguas arriba ó abajo de la primera.

Art. 20. En los rios navegables y flotables, el derecho del propietario de las riberas está limitado á la pesca desde éstas, sin que perjudique á la navegación ó flotación.

Art. 21. Las concesiones para establecer ó construir viveros de peces y estaciones de fecundación artificial se otorgarán con arreglo á las disposiciones de la ley de Aguas y á las especiales que se dicten.

Art. 22. En toda nueva concesión de aprovechamientos de aguas públicas que exijan la construcción de una presa, se obligará al concesionario á establecer en ella, á sus expensas, una escala salmonera, cuya forma, situación, dimensiones y circunstancias se especificarán en el reglamento, con objeto de que la pesca circule libremente por los rios.

Art. 23. En las tomas de aguas de los canales, acequias ó cauces de derivación para el abastecimiento de las poblaciones ó de los ferrocarriles, para el riego ó para la industria fabril, se obligará á los dueños á colocar y mantener compuertas de rejilla que impidan la entrada en las acequias ó cauces de los peces adultos y de las crias.

Establece después el proyecto la penalidad y señala los procedimientos que se han de seguir para imponerla, se consignan en él algunas dis-

posiciones generales y dicta las siguientes como adicionales.

1.º Queda excluida de los preceptos de esta ley por estar sometida á la pesca náutica, la parte de los rios sujeta al flujo y reflujo del mar hasta donde las aguas de éste tengan acceso.

2.º Para la pesca en el rio Bidasoa se observarán las prescripciones de esta ley en cuanto no se opongan á las disposiciones del reglamento de 1.º de junio de 1859, dictado á consecuencia del tratado de límites con Francia.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIAS.

Zaragoza 15 de mayo de 1888.

Sr. Director de EL CORREO DE TERUEL.

Mi querido amigo: Los sentimientos nobles y patrióticos de los leales aragoneses, hacen que el entusiasmo brote dentro de sus corazones y dirijan una prueba de afecto y adhesión á nuestro Rey y su Augusta madre.

Zaragoza, es hoy la población más feliz de España. Tiene bajo su cielo al joven Rey, y su virtuosa y noble Madre que en su nombre rige los destinos de la nación.

Yo, buen aragonés, humilde servidor de Sus Magestades á quienes respetuosamente saludo; participo del inmenso regocijo que esperimenta el pueblo de Zaragoza, por la Real visita.

Con marcada impaciencia la esperábamos los zaragozanos, para demostrar á la ilustre Señora, el agradecimiento á que le somos deudores, y probar una vez más, el agrado de fidelidad que nos une á los nobles y caritativos sentimientos de la inocencia y la virtud.

Desde las primeras horas de la mañana, las calles de nuestra población, se hicieron intransitables por el inmenso gentío que, deseoso de noticias corria de uno á otro lado preguntando los que lo ignoraban, la hora en que debió llegar el tren que condució las Reales personas.

Algunas horas antes de la llegada de éste, los andenes de la estación y sus alrededores, estaban atestados de personas que se disputaban el mejor sitio, en el que antes pudieran saludar á SS. MM.

Entre la apiñada muchedumbre, pasaron vistiendo lujosos uniformes, las autoridades y comisiones en representación de todas las clases sociales que existen en Zaragoza.

A las cinco y veinte minutos llegó á Casetas, y á las seis menos cuarto veintinueve cañonazos anunciaron que la Real familia estaba á la vista. Y con efecto, entre los clamores de la multitud, que veía avanzar el tren, cuyo vagón régio era por su parte exterior azul con dorados, y por el interior de damasco blanco y cortinillas encarnadas.

La primera figura que asomó fué la de Su Magestad el Rey. El Gobernador de la provincia dió un viva que fué calurosamente contestado por comisiones y concurrencia. La aparición de la Reina fué recibida con una ovación tan grande que emocionó á la egregia dama.

El Alcalde Sr. Varanda saludó á la Reina en nombre de Zaragoza, y el Gobernador, Capitan general y Presidente de la Audiencia también le dedicaron algunas frases.

Acto continuo la comitiva se puso en marcha. La abrian cuatro municipales de caballería al mando del jefe; tras de ellos seguía el coche del Alcalde; después ocho batidores que eran ocho tenientes de los cuerpos montados; luego el coche real, sencillito *landeau* tirado por dos briosas yeguas. Seguían después las comisiones todas.

El Cardenal, Sr. Benavides, el Obispo auxiliar y el Cabildo, esperaban á los Reyes con cruz alzada y palio.

Llegaron al altar mayor, y el Cardenal entonó el *Te-Deum*, que fué oído por S. M. la Reina y las Infantas. El Rey lo oyó cubierto con un mantón, porque sentía bastante frio.

Después pasaron á la capilla de nuestra Patrona Santa.

Y el momento fué conmovedor.

S. M. la Reina llevó en brazos al Rey Niño hasta el tabernáculo santo, y ante la imagen que condensa nuestras esperanzas y tradiciones, y ante el Sagrado Pilar, emblema de la religiosidad del pueblo aragonés, presentó á su hijo.

Y era de ver como la corona Real del más grande de los pueblos, esmaltada hoy por la

inocencia y por la virtud, se prosternaba ante la corona divina.

Largo, muy largo rato oró la Reina con su Hijo en brazos; todos arrodillados y conmovidos oraban también, y las preces subian al cielo en confuso rumor mezclado con los vivos en que la multitud prorrumpía fuera.

Al salir la Reina del templo del Pilar, los vivos fueron unánimes, nutridísimos. Las mujeres del pueblo agitando los pañuelos lloraban, y frases de entusiasmo salían de sus labios.

A las ocho menos cuarto comenzaba el desfile que terminó á las nueve menos dieciocho, hora en que la Reina fué á Palacio.

Veintinueve cañonazos anunciaron la entrada de la Real familia.

Anoche obsequió con una cena, de regreso del desfile S. M. la Reina al elemento oficial.

S. M. mostróse en la cena sumamente satisfecha del recibimiento.

Después de la cena, las músicas y bandas de los regimientos que guarnecen esta plaza se situaron en la ribera del Ebro para ejecutar la gran retreta.

A las doce y cuarto terminó ésta, dando principio á la serenata militar, preparada en la plaza de La Seo. La marcha real, fué el primer número que se ejecutó, siguiendo algunas piezas cuyos títulos desconozco.

La Reina, recibió inmensas ovaciones de la multitud; terminando á las doce, hora en que S. M. se retiró á su habitación.

El recibimiento de las Reales personas, fué sublime. En él dieron á conocer los habitantes de la capital de Aragón, haber puesto una vez más de relieve su afecto á la monarquía y el amor que le inspiran, los nobles y generosos sentimientos de Doña María Cristina.

El pueblo de Zaragoza, recordará eternamente la visita que se han dignado hacerle las más grandes personas que existen en nuestro patrio suelo, no olvidando tampoco que en unánime concierto, ha poblado los aires el grito de ¡¡Viva D. Alfonso XIII!! ¡¡Viva Doña María Cristina!!

Puede V. hacer el uso que tenga por conveniente de mi humilde trabajo y disponer de su afectísimo amigo.—M. T.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Se han declarado abiertamente las tifoideas en la enfermedad que padece la distinguida señora D.ª Concepción de Basabru y Primo de Rivera de Mesa.

Aunque la enfermedad, por su índole es grave de por sí, el estado de la ilustre dama, al entrar en prensa nuestro número, no inspira cuidados serios.

Por nuestra parte hacemos votos al cielo para que la conceda una mejoría rápida y completa.

—0—

La casa de nuestro querido amigo D. Enrique de Mesa, se halla frecuentada por gran número de damas de nuestra mejor sociedad, á consecuencia de la enfermedad que aflige á su señora.

No era de esperar otra cosa, dadas las relevantes dotes de simpatías y afabilidad que distinguen á la respetable enferma.

—0—

Ayer tomó posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, D. Manuel Valcarcel. Damos nuestra bienvenida al nuevo señor Delegado.

—0—

Accediendo á los deseos manifestados por algunos socios de *El Anzuelo*, damos cabida en el presente número, al proyecto de ley de pesca en agua dulce, que ha presentado á las Cámaras el Sr. Ministro de Fomento.

—0—

Se nos asegura que ha presentado la dimisión del cargo de Juez municipal de esta ciudad, nuestro distinguido amigo y correligionario D. Leoncio Torán y Herreras, fundada en motivos de salud.

—0—

El domingo día 10 del próximo mes de junio, se verificarán las elecciones para un diputado provincial en el distrito de Teruel-Albarracín.

Según nuestras noticias, presenta su candidatura con el carácter de adicta, nuestro ilustrado amigo el distinguido juriconsulto D. Juan Miguel Ferrer y Torralba, sin que tengamos no-

ticia de que ningún otro pretenda disputarle el triunfo que de todas veras le deseamos.

—o—

En contestación al suelto en que *La Antorcha* trata de nuestro amigo el farmacéutico don Mariano Gimenez Ramos, y en el que pregunta *¿Cómo la Excm. Diputación se atreve á acordar de golpe y porrazo que el Sr. Gimenez no continúe en suministrar los medicamentos á dicha Casa de Beneficencia? ¿Nos lo quiere decir el colega?*

Nosotros solo podemos decirle que D. Mariano Gimenez Ramos nada sabe aún, ni nada se le ha dicho sobre el particular, sin que pueda creer todo lo que se ha comentado; pues á él nada le ha preguntado la Excm. Diputación, estando conforme con las extrañezas de *La Antorcha*, á quien creemos podrán sacar de dudas los Sres. D. Mariano Muñoz Nougues y D. Pascual Adam y Mesado hermanos políticos y éste último farmacéutico, que parece han intervenido en este asunto.

Llamamos además la atención de *La Antorcha* sobre la reseña de la sesión que se publica en el *Boletín Oficial* del diez y siete del actual. Y no decimos mas por hoy.

—o—

En la masía denominada «Coll de Valliviana» término municipal de Morella, han sido robados seis cerdos, internándose el autor ó autores en esta provincia, siendo detenido en Cretas, Julian Sanchez Martin, por recaer en él sospechas, en razón de haber vendido dichos cerdos en Lledó y Cretas por la cantidad de 197'50 pesetas.

Dicho sujeto ha sido puesto á disposición del Juzgado, y depositadas las reses hasta que dicha autoridad disponga lo que proceda.

—o—

En Alcañiz han sido detenidos dos sujetos y puestos á disposición del Juzgado por creerse autores de la desaparición de varios efectos que se empleaban en la construcción del puente sobre el río Guadalupe.

Al parecer, su objeto era inutilizar la maquinaria que tienen los constructores para subir las piedras.

—o—

Se ha encargado del Juzgado municipal de esta ciudad, nuestro querido director D. José Vicent Vilaplana, Juez municipal suplente que es de la misma, por indisposición del Juez propietario D. Leoncio Torán.

—o—

Por ser de escaso interés la carta de nuestro corresponsal de Barcelona, dejamos de publicarla, dando cabida en su lugar, á la que un amigo nos dirige desde Zaragoza, participándonos la llegada de la Real familia á la capital de Aragón.

—o—

Los juicios orales señalados por la Audiencia, son los que siguen:

Día 19. Partido de Aliaga; contra J. C. C. por lesiones. Defensor D. José Vicent.

Día 21. Partido de Albarracín; contra J. P. S. y otros, por homicidio. Defensor D. Nicolás Lanzuela.

—o—

Una sensible desgracia tuvo lugar el martes en la carretera de Zaragoza y á corta distancia de la ermita de Nuestra Señora del Cármen.

Conducía Pedro Mercedes un carro cargado con unas 300 arrobas de género y arrastrado por cuatro caballerías.

Un hijo de éste, que le acompañaba, quiso subir por la delantera, más con tan mala suerte, que resbalando, cayó el infeliz bajo una rueda, quedando muerto en el acto.

Apenas tuvo noticia de lo sucedido D. Mariano Gimenez, Alcalde de esta población, se presentó en el sitio de la ocurrencia, habiendo antes dispuesto que se bajase una camilla y se diese aviso á las demás autoridades, las que se personaron en el momento que de ello tuvieron conocimiento; procediendo el Sr. Juez, al levantamiento del cadáver.

El padre del joven en el mayor grado de desesperación al ver muerto á su hijo, pedía una arma para quitarse la vida, siendo conducido á una casa inmediata donde algunos concurrentes trataban con frases de consuelo, aliviar algún tanto el estado lastimoso en que se encontraba.

—o—

En el número 21 de la *Gaceta Mercantil e Industrial*, importante revista samanal que se publica en Valencia contiene el siguiente

Sumario.—Exposición flotante española.—El Trabajo.—Disposiciones oficiales.—Aviso á los navegantes: Dirección de Hidrografía.—Los

mercados de metales en Inglaterra.—Artículos españoles de fácil salida en Bélgica.—Movimiento industrial.—Banco de España: Situación del mismo el día 21 de abril.—Exposición universal de Barcelona.—Conocimientos útiles.—Noticias.—Revista de mercados.—Sección local: Puerto del Grao.—Cotizaciones de las Bolsas de Paris, Madrid, Barcelona y Valencia.—Correspondencia administrativa.—Anuncios.

Además acompaña, como á todos los números, un cuaderno de 16 páginas del *Manual práctico de operaciones mercantiles*.

Tanto la citada revista como las obras de instrucción comercial que regala á sus suscriptores, son indispensables á todo comerciante ó industrial.

—o—

La prensa en general y en particular la de Málaga, se está ocupando diariamente de un parricidio cometido el año pasado, y que se ha de fallar en la Audiencia de dicha población, habiendo empezado el juicio el lunes de la semana pasada.

Trátase de la muerte de un niño de ocho años que desapareció de la casa paterna y fué encontrado á los pocos dias, muerto en un muladar situado en las márgenes del arroyo de Jaboneros de dicha ciudad.

La autopsia practicada en el cuerpo de la infeliz criatura hizo creer que su muerte obedecía á un crimen cometido con agravantes circunstancias, pues las contusiones que aparecieron en el cuerpo denotaban un ensañamiento cruel.

Las pesquisas de la autoridad judicial y los antecedentes adquiridos acerca de la familia de la victima, determinaron la prisión de la madre del niño, mujer de unos cuarenta años, llamada Maria Romero, y de un sujeto con el cual aquella sostenia ilícitas relaciones.

Después de esto, y allá por el mes de enero último, publicó un periódico madrileño una carta de Málaga en la que se indicaba que la muerte de aquel niño habia sido producida por el coche de un magistrado; que éste habia recogido al niño y habialo llevado á su casa, donde le prestaron asistencia facultativa; más habiendo resultado todo ineficaz y falleciendo la criatura á los pocos dias, con el fin de eludir responsabilidades, trasladóse el cadáver al estercolero, donde fué hallado por la autoridad dieciseis dias después de haber ocurrido la muerte.

La usura.

(Continuación.)

Ni en esto parece haya alguna injusticia contra el negociante si después de haberle compensado de todos sus trabajos y desembolsos, se exige de él una parte del lucro que se cree hará real y efectivamente. Pero se ha de tener presente que la ganancia esperada no vale tanto como la presente, de lo que se infiere que en esta especie de contrato no hay ni puede haber cosa generalmente determinada sobre el lucro que se podrá exigir, porque esto depende de la naturaleza del negocio particular más ó menos ventajoso. Este sistema tiene la ventaja de no perjudicar á nadie, porque, como se há dicho no se mezcla con los indigentes, sino que les deja con todos sus derechos á la caridad cristiana, y en cuanto al comercio le abre una puerta ancha pero no usuraria para hacer sus convenciones industriales.

El interés del capital es legítimo, no és in-moralidad y por lo tanto pecado el llevar interés por el capital prestado puesto que el concepto fundamental del capital es un ahorro destinado á la producción. Nó solo el numerario es el único capital, pues hay otros objetos como ganados, muebles, etc.

No hay un verdadero fin entre el que recibe el dinero y el prestamista y por lo tanto no existe sociedad siendo á veces perjudiciales los préstamos. En el que recibe el dinero puede haber deseo de invertirlo en sus necesidades como para salir de una enfermedad y dedicarse luego al bufete, pero no basta la intención, se necesita además el resultado puesto que si uno toma dinero para mejorar una finca no lo hace y se lo gasta en el juego ó en una enfermedad de la que ha muerto, entonces és perjudicial y nó productivo, siendo muchas veces los préstamos nocivos á la sociedad. Si uno tiene dinero debe llevarlo á las sociedades, á las empresas, porque

aquí hay esposición á ganancias ó pérdidas y no habrá los abusos que se cometen con los necesitados, ó bien asociarse con un inteligente. Las casas de préstamos destinadas á socorrer necesidades de momento ó perentorias pues á ellas acúdense por no encontrar los que carecen de recursos para salir de sus apuros personas que los socorran, dan una limosna que exigen su devolución con creces, siendo estos medios tiránicos pues cierran las puertas á la caridad.

Todos estamos obligados al mútuo auxilio, todos debemos favorecernos y socorrernos mútuamente, por ello existe la beneficencia para la recogida de los necesitados, pues es injusto el abandono de éstos ó darles muerte.

Debe pues todo el que pueda dedicarse al trabajo para obtener colocación, no debiendo faltar trabajo en toda buena sociedad, pues el termómetro para medir el bienestar de las clases propietarias y examinar el estado de los obreros, es el trabajo, si estos no trabajan aquellos están sin recursos, el préstamo en realidad debe ser un donativo por ciertas entidades para evitar caigan los menesterosos en manos astutas y sagaces como las de los usureros. Al loco y al pródigo se colocan á su lado instituciones para su defensa nombrándoles curadores, entregando los bienes á sus familiares para que los administren; al vendedor de mala fé que guiado por el sórdido interés material de un puñado de duros oculta los vicios internos de la cosa damnificando al comprador en más de la mitad del justo precio, se le declara nula la venta por la lesión enorme ó enormísima, pues nadie puede enriquecerse con perjuicio de tercero; así debe haber otras instituciones que favorezcan al desgraciado.

Hay tendencia á nivelar toda clase de intereses, pues los préstamos por regla general son ruinosos para el accipiens. Todas esas empresas que anuncian ganancias con mucha pompa son una farsa, pues presto viene la quiebra arruinando á los imponentes como sucedió con la recientemente creada en Madrid por D. Baldomera, en la que los que iban á imponer formaban cola y tenían que aguardar la hora de tal operación en la plaza hasta que les tocaba el turno.

El capital no produce en progresión geométrica y los que lo defienden sostienen un error. Con dos cuartos prestados en época de Jesucristo se podría hoy formar un monte de oro grandioso, pero sucedería como con los higos chumbos cuya higuera al principio produce mucho, pero muere después.

Lavelé dice que es lícito el interés y pre-gona las escelencias de dicho préstamo con lucro. Esto no es cierto, nunca son ventajosos pues ocasionan la mayor de las veces perjuicios. Los Santos Padres han negado la licitud del interés en el capital numerario.

JOAQUÍN LUCAS VILLARROYA É IZQUIERDO.
(Se continuará.)

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

en el Instituto de Teruel.

Mes de Mayo de 1888.

Días.	Altura del baró metro reducido á 0.° y en mm. á las 9 de la mañana.	Temperatura del aire en grados centígrados.			Lluvia en milímetros.	Dirección del viento.
		Máximas.		Mínima.		
		Sol.	Somb. ^a			
14	656,8	31,7	29,4	4 «	«	SE.
15	653,8	30 «	25,3	5,7	«	SE.
16	655,3	25,7	21 «	7,8	1,95	SE.
17	658,3	26 «	22,7	3 «	«	O.

ANUNCIOS.

SE vende un edificio con varias dependencias y blanqueador de cera denominado Almacera, sito en la calle de San Francisco en esta ciudad.

Se vende al contado ó á plazos según convenga.

En la imprenta y administración de este periódico darán razón.

ANUNCIOS.

Precios corrientes del mercado de ayer.

Chamorra de 36 á 38 reales fanega.
 Trigo royo 30 id. id.
 Candeal 32 id. id.
 Jeja á 31 50 id. id.
 Morcacho á 26 id. id.
 Centeno á 22 id. id.
 Cebada á 20 id. id.
 Abena 17. id. id.
 Harina de 1.º 20 reales arroba.
 Id. de 2.º 18 id. id.
 Arroz á 24 id. id.
 Garbanzos de Castilla á 56 reales arroba.
 Judias á 25 id. id.
 Bacalao á 44 id. id.
 Azucar blanco á 48 id. id.
 Id. terciado á 40 id. id.
 Aceite á 58 id. id.
 Vino de Cariñena á 15 rs. el cántaro.
 Id. del reino á 10 id. id.
 Aguardiente 1.º 20 id. id.
 Id. 2.º 18 id. id.
 Anis de la Confianza á 26 id. id.

QUINTAS.

D. BLAS ARRUEGO,

VECINO DE HUESCA,

Agente de quintas matriculado
 y por consiguiente autorizado á las sustituciones de soldados para el Ejército de Cuba con arreglo á Ley, llevando doce años de práctica en Zaragoza y Huesca, se ofrece á hacer cuantas sustituciones se le confien en la Zona Militar de Teruel, por la cantidad d 4600 reales depositados en el Banco de España y todo se hará con la prontitud que tiene acreditado:

Para más detalles en mi domicilio,

Coso alto 38, Huesca,
 y en Teruel mi representante,
 Calle de la Democracia, núm. 17.

Fábrica-Escuela

DE

JABONEROS,

Calle de Pomar, número 2.

Se enseña la fabricación de todos los jabones, lo mismo los llamados económicos que los de aceite de oliva, por el sistema de fabricación económica moderna que se sigue en las mejores fábricas nacionales y extranjeras.

Para más detalles pidanse instrucciones al director propietario, R. Morales. Teruel.

DE COSECHA PROPIA.

Vinos de 2 años, tinto y clarete á 9 y 11 reales cántaro.

Aguardientes anisados de vino puro de 19 y 22 grados, á 3 y 4 reales botella sin el casco.
 Alcohol de 35 grados á 60 reales cántaro.
 Vinagre de vino puro, á 7 reales cántaro.

Murallas, 10, 1.º

En el depósito establecido en el barrio de San Blas, masada del Americano, se rebajan los precios en relación al impuesto de consumos.

A LAS MADRES

Haciendo uso del Regenerador Lácteo del Dr. Fernandez, además de asegurar mucha leche y de buenas condiciones, observarán sus maravillosos efectos como gran tónico del organismo, consiguiendo con esto criar á sus hijos y asegurar sus preciosas vidas.

Farmacia de E. Soriano,

Plaza de S. Juan, 3.

PERSIANAS.

De galones á 28 reales metro cuadrado.
 De tejido á 11 id., id., id.

Encargado de hacer los pedidos, Nazario Ibañez, calle del Seminario, Teruel.

La Ibérica.

SOCIEDAD GENERAL

de

CONTRA-SEGUROS

A PRIMA FIJA

EFICAZ GARANTIA DEL SEGURO

Primas sumamente módicas

Fundada en 25 de agosto de 1886

Objeto de la Sociedad.

Auxiliar y defender en caso necesario ante las Compañías donde tuviesen asegurados sus intereses á los asegurados contra incendios, mediante módica prima impuesta sobre la que estos vienen satisfaciendo á las referidas Compañías, gestionando activa y eficazmente en favor de sus abonados y sin gasto alguno de parte de estos, cuanto sea necesario para obtener la indemnización que pueda corresponderles, dentro del más breve plazo, evitando de este modo los perjuicios que nunca abona el asegurador, ocasionados por las dilaciones y pérdidas de tiempo sufridas durante la tramitación del oportuno expediente para el abono del siniestro y motivados en muchos casos por el desconocimiento absoluto por parte del asegurado de sus obligaciones y sus derechos.

Personal de la Compañía en esta provincia.

Abogado. . . . D. Mariano Muñoz Nougués.

Procurador. . . D. Ramón Lega.

Delegado. . . . D. Patricio Monzón, Diputado provincial.—calle de Carrasco 16.

EL CORREO DE TERUEL

PERIODICO LIBERAL.

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital, una peseta al mes.
 Fuera de la capital, tres pesetas trimestre.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, plaza de Bolanar, 18, principal, y en la imprenta de este periódico.

PAGOS ANTICIPADOS.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS A PRECIOS CONVENCIONALES.